



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Puno

Unidad de Gestión
Educativa Local Moho



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Moho, 23 de septiembre de 2026.

OFICIO MÚLTIPLE N.º 130 - 2026-MINEDU-GRP-DREP-UGELM-D.

SEÑORES(AS):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL MOHO.

Asunto : SE REITERA Y EXHORTA EL CUMPLIMIENTO DE LA R.VM. N.º 271-2019-MINEDU, SOBRE LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL PERIODO LECTIVO.

Referencia : a) Resolución Viceministerial N.º 271-2019-MINEDU.
b) Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, en atención a los documentos de la referencia, reiterar y exhortar al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Viceministerial N.º 271-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo", cuya finalidad es establecer disposiciones que orienten la realización de viajes en los que participen estudiantes acompañados por el personal de la institución educativa, a fin de salvaguardar su integridad física y psicológica.

En ese sentido, se recuerda a los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la UGEL Moho que, para la realización de viajes de estudiantes durante el periodo lectivo, deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada norma técnica, particularmente en lo referido al numeral 5.1, sobre la autorización del expediente de viaje, y al numeral 6.1, respecto de las responsabilidades de la institución educativa. Asimismo, corresponde al director de la institución educativa emitir la Resolución Directoral que autoriza el viaje, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente, debiendo remitir oportunamente a la UGEL Moho el expediente correspondiente para las acciones de supervisión respectivas.

De igual manera, se precisa que la documentación presentada por las instituciones educativas se encuentra sujeta a los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores, previstos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. En consecuencia, la UGEL Moho, a través de las áreas competentes, podrá efectuar acciones de monitoreo, supervisión y verificación posterior de la documentación presentada, así como del cumplimiento de las disposiciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

Por lo expuesto, **SE REITERA Y EXHORTA** a los directores de las instituciones educativas y a los responsables de la organización y ejecución de viajes de estudiantes a adoptar las medidas preventivas, administrativas y de seguridad correspondientes, garantizando el cumplimiento de la Resolución Viceministerial N.º 271-2019-MINEDU, bajo responsabilidad funcional conforme a la normativa aplicable.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. Eduardo Jaime Montañez Agramonte
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL MOHO

EJMA/UGELM
DQCA/RRHH
WNPQ/ERRHH